

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

29na. Asamblea
Legislativa

Serie: 2019-2020
Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #34

25 DE OCTUBRE DE 2019

Presentado por el Legislador Municipal Carlos A. López Román

ORDENANZA # 10

“Para autorizar al alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a realizar gestiones necesarias y para autorizar la adquisición de la propiedad ubicada en el lote #16, bloque 5, sección 3, de la urbanización Doraville del Municipio de Dorado, y para otros fines”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 9.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo la expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley. El Municipio de Dorado dispone de un plan de trabajo para el desarrollo de la municipalidad a corto, mediano y largo plazo conocido como Dorado Visión 2025.

El Municipio de Dorado ha solicitado a Ingenia Consulting Engineers Corp. PSC, una evaluación del problema de inundabilidad que ha afectado históricamente a la Comunidad de la Urbanización Doraville sita en el Barrio Higuillar de nuestro Municipio. En ésta área se encuentran varios sumideros, los cuales no están funcionando a su mayor capacidad. Esto provoca que se acumule una cantidad de agua considerable en esa área. La construcción de una estación de bomba pluvial sería una alternativa de mayor seguridad para poder evacuar el agua acumulada en el área. A tal efecto se nos ha recomendado la construcción de una estación de bomba pluvial para recoger los picos de inundabilidad de la urbanización.

Se ha informado que los datos históricos de inundabilidad del sector reflejan que los niveles de agua han subido de dos a tres pies. Actualmente los sumideros existentes no están drenando a su capacidad lo que causa que se inunde el sector. El predio que se describe a continuación está vacante y es aledaño a los sumideros. Se podrá ubicar en el mismo la estación de bombas, la que consistirá de un sistema que bombeará por una línea hasta el punto de descarga pluvial existente al Este de la Comunidad. La misma contará con un generador de electricidad en caso de que la energía de la Autoridad de Energía Eléctrica no esté en operación.

El Municipio interesa adquirir el referido predio de terreno o solar ubicado en el Lote #16, Bloque 5, Sección 3, de la Urbanización Doraville de Dorado. El solar tiene una cabida de cuatrocientos noventa y tres punto treinta metros cuadrados (493.30m.c.); Registro Catastral Número 037-075-008-01-000, para la construcción de una estación de

bombas para el sistema pluvial de la Urbanización Doraville. La propiedad se describe como sigue:

“URBANA: Lote marcado con el número dieciséis (16) de la Sección Tres (3) del Bloque Cinco (5) del plano de Parcelación de la Comunidad Doraville, localizada en el término municipal de Dorado, Puerto Rico, compuesta en un área superficial de cuatrocientos noventa y tres punto treinta metros cuadrados (493.30m.c.). Colinda por el NORTE, en una distancia de veinticinco metros (25m) con la finca de Don Armando López Marrero de la Sección Tres (3) del Bloque Cinco (5) del plano de Urbanización de la Comunidad Doraville; por el SUR en una distancia de veinticinco metros (25m) con los lotes número doce (12) y trece (13) de la Sección Tres (3) del Bloque Cinco (5) del Plano de Inscripción de Doraville; por el ESTE, en una distancia de diecinueve metros punto sesenta y dos (19.62m), con el Lote Número Quince (15) de la Sección Tres (3) del Bloque Cinco (5) del Plano de Inscripción de la Urbanización Doraville ; y por el OESTE, en una distancia de veinte metros (20m) con la Número Seis (6) de la Sección Tres (3) del Bloque Cinco (5) del Plano de Inscripción de la Urbanización Doraville. ---
-----”

Consta inscrita en el tomo setenta y dos (72) al folio cuarenta y cuatro (44) de Dorado, Puerto Rico, finca número tres mil cuarenta y cinco (3,045), del Registro de la Propiedad de Bayamón, Puerto Rico, Sección Cuarta (IV). -----

El Registro Catastral es el Número 037-075-008-01-000.

La propiedad consta inscrita a nombre de Luis Moyet Cortés. La misma fue vendida a Harry Rodríguez Ortiz mediante la Escritura Número Treinta y Uno (31) de Compraventa de 4 de mayo de dos mil dieciocho (2018) ante el Notario Público Ed De Jesús Rivera en la ciudad de Dorado, Puerto Rico. La referida escritura está presentada en la Sección IV del Registro de la Propiedad de Bayamón y se encuentra pendiente de inscripción, al Asiento 2018-045259-BAY04.

DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.-Autorizar al Hon. Carlos A. López Rivera, Alcalde, en representación del Municipio de Dorado, a adquirir por medio de compraventa o por medio de expropiación forzosa, lo que sea necesario; la propiedad identificada como predio de terreno o solar ubicado en el Lote #16, Bloque 5, Sección 3, de la Urbanización Doraville ubicado en el Barrio Higuillar de Dorado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bayamón, Puerto Rico, Sección Cuarta (IV), en el tomo setenta y dos (72) al folio cuarenta y cuatro (44) de Dorado, Puerto Rico, finca número tres mil cuarenta y cinco (3,045). Registro Catastral Número 037-075-008-01-000.

Sección 2.-Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera a disponer de los créditos necesarios para la adquisición de la propiedad objeto de esta Ordenanza.

Sección 3.-Para cumplir el propósito indicado en la sección primera, ordenamos al Director de Finanzas de este Municipio, a que realice el siguiente desembolso de la siguiente cuenta de gasto:

PARTIDA:

010-03-04-9360-00	Compra de Terrenos	\$22,000.00
-------------------	--------------------	-------------

Sección 4.-Que esta resolución entrará en vigor al ser firmada por el señor Alcalde y copia certificada se remite a los funcionarios correspondientes.

Sección 5.-Autorizar al Alcalde, Hon. Carlos A. López Rivera, a disponer de los créditos necesarios para cubrir los gastos legales y otros costos relacionados a la preparación de documentos necesarios para completar la adquisición deseada.

Sección 6.-Adquirida la propiedad se ordena el que la Oficina de Propiedad y la División Legal del Municipio de Dorado procedan al Registro de la misma en el Registro de la Propiedad a favor del Municipio de Dorado.

Sección 7.-Se autoriza y ordena asimismo al Director de Finanzas, para que si, en su día la adquisición se tuviera que gestionar por medio de expropiación forzosa, y si el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, en su día, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional e intereses, si alguno, expida cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida e intereses, si alguno, de los fondos que para ese fin asignó este municipio.

Sección 8.- Todo acuerdo, ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 9.-El Municipio de Dorado no renuncia a cualquier derecho o acción que tenga a su favor de conocerse luego, información relacionada con la propiedad inmueble antes descrita que afecte la situación de hechos o el derecho en el cual se ha basado esta determinación de compra, adquisición por cualquier modo en la Ley de Expropiación.

Sección 10.-Se ratifican todas las gestiones realizadas por el señor Alcalde o por los funcionarios municipales encargados dirigidas a concretar la adquisición de la propiedad descrita en la Exposición de Motivos y en la Sección 1 de la parte dispositiva de ésta Ordenanza.

Sección 11.-Se integra a ésta parte decretativa de la Ordenanza la información pertinente a la propiedad, la descripción registral, datos de inscripción y catastro de la Finca a adquirirse.

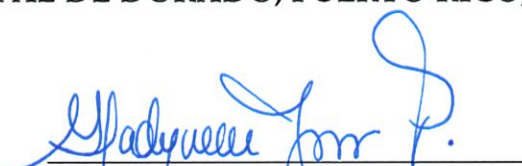
Sección 12.-Por ser de carácter urgente y necesario esta Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde.

Sección 13.-Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP); Oficina de Finanzas, Oficina de Programación y Gerencia de Proyectos del Municipio de Dorado y Departamento de Hacienda.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 29 DE OCTUBRE DE 2019.



**HON. CARLOS A. LOPEZ ROMAN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**GLADYMAR TORRES PABON
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2019. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 11 LEGISLADORES PRESENTES, 3 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 30 DE OCTUBRE DE 2019.



**HON. CARLOS A. LOPEZ RIVERA
ALCALDE**



CERTIFICACION

Yo, Gladymar Torres Pabón, Secretaria de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 34, Ordenanza Núm. 10, Serie 2019-2020, aprobado por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2019.

CERTIFICO ADEMAS, que dicha Resolución fue aprobada con el voto a favor de catorce (11) legisladores:

Hons. Carlos A. López Román

Joan Manuel Rodríguez Bloise

Ramón Hernández Morales

Freyda Miranda Ríos

Gloria C. Pérez Reyes

José A. Torres Archilla

Miguel A. Concepción Báez

Daisy Ríos Isern

Héctor J. López Salgado

José E. Cartagena Rodríguez

Adrián Huertas López

En contra: Noel Matta Rodríguez, Adalberto Maldonado Romero, Roberto Rodríguez Maldonado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de la Legislatura, hoy 30 de octubre de 2019.

sello


Secretaría Legislatura Municipal

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646
Tel, (787)796-1230 Ext. 42004204 Fax (787)796-1556
secretarialegislatura@dorad02025.com www.doradoparaíso.com

∞ Ingenia Consulting Engineers Corp. PSC

8 de Agosto 2018

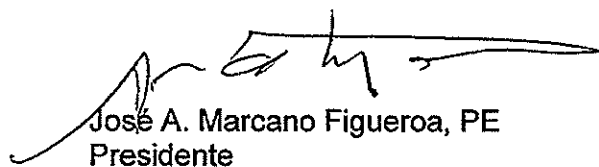
Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde
Municipio de Dorado
PO Box 588
Dorado, PR 00646

Asunto: Estación de bombas para sistema pluvial en la Urb. Doraville, Bo. Higuillar, Dorado.

Estimado Sr. Alcalde:

De acuerdo a su petición para la evaluación del problema de inundabilidad en la Urbanización Doraville, Bo. Higuillar Dorado, en el área donde se encuentran varios sumideros, estos no están funcionando a su mayor capacidad por lo que se acumula una cantidad de agua considerable en esa área. La construcción de una estación de bomba pluvial sería una alternativa de mayor seguridad para poder evacuar el agua acumulada en el área. A tal efecto, estamos recomendando la construcción de una estación de bomba pluvial para recoger los picos de inundabilidad de la urbanización. Este sistema de bombas, bombeará por una línea hasta el punto de descarga pluvial existente al este de la comunidad. Según los datos históricos de inundabilidad de ese sector, nos informaron que los niveles han subido de 2 a 3 pies. Actualmente los sumideros existentes no están drenando a su capacidad, por lo cual se crea la inundabilidad. Esta estación de bomba será ubicada en una solar vacante aledaño a los sumideros. La misma contará con un generador de electricidad en caso de que la energía de la AEE no este en operación.

Atentamente,



José A. Marcano Figueroa, PE
Presidente

Professional Title Services

5869 Isla Verde Ave. Apt. 1209 I
CAROLINA, PUERTO RICO 00979

CEL: (787) 413-3181
ATH Móvil: (787) 403-9814
lmhprottitle@mac.com

NOTICE

CASO: LCDA. CARMEN CANCEL

FINCA: No.3045 inscrita al folio 44 del tomo 72 de Dorado, Registro de la Propiedad, Sección 4ta. de Bayamón

DESCRIPCION:

URBANA: Solar No.16 de la Sección 3 del Bloque 5 de la Comunidad DORAVILLE en Barrio Huiguillar de Dorado, con un área de 493.30 metros cuadrados. Colinda por el Norte, en 25.00 metros, con la finca de Armando Lopez Marrero; por el Sur, en 25.00 metros, con los lotes Nos. 12 y 13 de la Sección 3; por el Este, en 19.62 metros, con el Lote No.15; y por el Oeste, en 20.00 metros, con la Calle 6.

TRACTO REGISTRAL:

Se segrega de la finca No.1749, inscrita al folio 137 del tomo 46 de Dorado.

DOMINIO:

CONSTA INSCRITA a favor de LUIS MOYET CORTES, mayores de edad, soltero, propietarios y vecinos de Toa Baja, quien adquirió:

1/2 en pago de acciones y compraventa de Carmelo Hernández Rosario y Encarnación Rodríguez Henández, por precio de \$15,000.00, según la escritura No.1, otorgada en San Juan, el 11 de febrero de 1994, ante Arcángel Cáceres Carlo, inscrita al folio 44 del tomo 72 de Dorado, finca No.3045, inscripción 4ta.

1/2 por título de cesión en Liquidación de Sociedad de gananciales con su ex esposa Juanita Rivera Meléndez, con un valor de \$15,000.00, según Sentencia de 25 de enero de 1996 en el caso KDI-95-1498 del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan, enmendada el 25 de enero de 1996, inscrita al folio 226 del tomo 231 de Dorado, finca No.3045, inscripción 5ta.

GRAVAMENES:

- 1.- Por su procedencia está afecta a:
 - a.- Servidumbre a favor de Armando López Marrero y Carlos Hugo Irizarry
- 2.- Por sí está libre de cargas.

DOCUMENTO PENDIENTE DE INSCRIPCION POR BITACORA

Asiento 2018-045259-BY04.- Fecha: 17 de mayo de 2018
Escritura No.31 otorgada en Dorado el 4 de mayo de 2018 ante Ed De Jesús Rivera por Luis Moyet Cortés de VENTA a HARRY RODRÍGUEZ ORTIZ, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Dorado, por precio de \$20,000.00 y se designa como HOGAR SEGURO.

REVISADOS: Registros de embargos, sentencias, contribuciones federales y bitácora computarizada hasta el 24 de octubre de 2019.

OCTUBRE 24, 2019.
LMH

"NUESTRA RESPONSABILIDAD POR ERRORES, OMISIONES O NEGLIGENCIA COMETIDA EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN, RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN Y/O EN LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS DE TÍTULO ESTÁ LIMITADA A LA CANTIDAD PAGADA POR EL ESTUDIO DE TÍTULO. PARA MAYOR PROTECCIÓN LE RECOMENDAMOS QUE ADQUIERA UN SEGURO DE TÍTULO Y UNA CERTIFICACIÓN REGISTRAL."